

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2024-00033

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término concedido para ello, según se ordenó en providencia anterior¹, el Despacho resuelve:

- 1.- RECHAZAR la demanda de la referencia.
- 2.- TENER por retirada la demanda y los anexo, amén de la radicación virtual.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.32
fijado el 1 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Cuaderno 1, archivo 7

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf145d7fe8014c2a6d92f9a34d5c993e7fa1c4d4bd3dc7c8da6708715a28d5b1**

Documento generado en 29/02/2024 03:49:59 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>